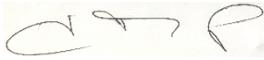


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que 10 de noviembre de 2021 fue allegado por el apoderado de los demandantes solicitud de retiro de la demanda. A Despacho para proveer.

Medellín, 14 de diciembre de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL – RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Demandante	OLGA LUCIA GUTIÉRREZ GÓMEZ FABIO LEÓN GUTIÉRREZ GÓMEZ PIEDAD MARINA GUTIÉRREZ GÓMEZ BEATRIZ ALICIA GUTIÉRREZ GÓMEZ JUAN CARLOS GUTIÉRREZ GÓMEZ REINEL WEIMAR GUTIÉRREZ GÓMEZ
Demandados	JOHN CARLOS GUTIÉRREZ MOLINA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01175 00
Asunto	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

Encontrándose la demanda a estudio para admisión, se allegó memorial de la parte actora, en el que solicita el retiro de la demanda; por ser procedente, de conformidad con el artículo 92 del Código General del proceso, que dispone "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*"; se **ACCEDE** a retirar la presente demanda verbal de rendición provocada de cuentas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, no hay lugar a entrega física de los anexos, debiéndose en todo caso por parte del Despacho dar de baja al proceso en los respectivos registros de estadística.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda verbal de rendición provocada de cuentas presentada por la OLGA LUCIA GUTIÉRREZ GÓMEZ, FABIO LEÓN GUTIÉRREZ GÓMEZ, PIEDAD MARINA GUTIÉRREZ GÓMEZ, BEATRIZ ALICIA GUTIÉRREZ GÓMEZ, JUAN CARLOS GUTIÉRREZ GÓMEZ y REINEL WEIMAR GUTIÉRREZ GÓMEZ en contra de JOHN CARLOS GUTIÉRREZ MOLINA.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 170 (E)** Hoy **15 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7a435bff1c5d8e1569431bf98e6c55aa53c810abcc9a468eb56137c5f5b8a0**

Documento generado en 14/12/2021 01:57:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>